

## UNA VIUDA ARISTÓCRATA EN LA NUEVA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII: LA CONDESA DE MIRAVALLE\*

Edith COUTURIER  
*National Endowment for the Humanities*

ENTRE LOS ÚLTIMOS DÍAS DE LA PRIMAVERA de 1734 y el verano de 1735, la recién viuda María Magdalena Dávalos y Orosco, heredera del título y del mayorazgo de los Condes de Miravalle, escapó del “arresto domiciliario” que le impuso un funcionario del pueblo de Sentispac, en Tepic, y partió para la ciudad de México. A pesar de que la Audiencia de Nueva Galicia había ratificado la detención hasta que pagara las deudas de su esposo (una parte importante de la sucesión), ella había apelado para que su caso fuese llevado en la ciudad de México, basándose en que tenía el compromiso moral de poner en orden las propiedades de su esposo, y porque juntos habían hecho sus testamentos en esa ciudad diez años antes.<sup>1</sup> Aparentemente, poco después de 1724 habían empezado a pasar cada vez más tiempo en Compostela, región

\* Una versión breve de este ensayo apareció en el libro compilado por Asunción Lavrin, *Las mujeres latinoamericanas: perspectivas históricas*. Algunos aspectos del mismo fueron presentados en la “Berkshire Conference of Women’s History” y en la “Conference of Latin American History of the American Historical Association”. Silvia Bravo y Sandoval realizó parte de la investigación en el Archivo Histórico General de Notarías de México. Los comentarios de Dauril Alden, Jane Shumate, Anna Macias, William Monter, Deborah Kanter y especialmente los de Asunción Lavrin fueron de gran utilidad.

<sup>1</sup> AHGN, Juan Antonio de Arroyo, 20 de diciembre de 1735, ff. 747-756; Juan Clemente Guerrero, 2 de diciembre de 1724.

donde tenía sus raíces la familia paterna de la condesa.<sup>2</sup>

El retrato de una de las principales mujeres de la Nueva España del siglo XVIII surge gracias a una extraordinaria serie de cartas escritas por la Condesa de Miravalle a su yerno, Pedro Romero de Terreros, entre 1756 y 1766. Esta rara oportunidad de complementar los registros oficiales con la correspondencia personal nos permite comprender tanto la fortaleza como las limitaciones de una viuda aristócrata en el mundo familiar y oficial de la ciudad de México de mediados del siglo XVIII. Ciertos aspectos de su vida nos ilustran sobre algunas de las limitaciones del poder real y virreinal al inicio de las reformas borbónicas y nos proporcionan otro panorama del tema perenne de los derechos de las élites locales en conflicto con el poder de la corona.

La conducta de los funcionarios locales al privar a María Magdalena de su libertad demuestra la falta de protección de una mujer sola en una región rural, protección que sí le proporcionaban las instituciones urbanas, acostumbradas a respetar los derechos legales de las viudas.<sup>3</sup> La preeminencia de la viuda como símbolo de la familia la beneficiaba si vivía en una ciudad. La sociedad aristocrática de la ciudad de México, organizada en torno a intereses familiares, estimaba que los derechos de las viudas eran una representación de los intereses más amplios del linaje. Esa sociedad consideraba como sinónimos a las empresas comerciales y a la familia relacionada con ellas.

Cuando María Magdalena huyó de las propiedades de sus antepasados se llevó consigo a sus nueve hijos (cuyas edades fluctuaban entre 1.5 y 13 años) y se dirigió a la casa paterna en la ciudad de México. La huida de Nueva Galicia le permitió demorar el arreglo de la sucesión de su esposo durante casi dos años, inspeccionar todos sus negocios y esperar a que

<sup>2</sup> Descendientes del conquistador Alonso de Ávalos, así como de Álvaro Bracamontes y de Moctezuma, los Miravalle habían controlado una parte importante de Nueva Galicia, situada en torno a Compostela, la primera capital. Véase, entre otras obras, ARÉVALO, 1979, pp. 112-114 y 135-165; ROMERO DE SOLÍS, 1990; GARCÍA, 1972, pp. 99-104, y FERNÁNDEZ, 1990.

<sup>3</sup> ENNEN, 1989, pp. 97-111 y 269.

el dinero se acumulara para pagar sus deudas. Tanto las dificultades y las frustraciones como el éxito final en este juicio presagiaban muchos de los acontecimientos que marcarían su viudez durante los siguientes 37 años.

Ésa fue sólo la primera de las múltiples veces en que las deudas la atormentaron y en que obtuvo un triunfo temporal mediante un astuto uso del sistema legal. A pesar de esos problemas monetarios, la muerte de su esposo, Pedro Trebustos y Alvarado, le permitió, como viuda aristócrata, disfrutar de algunos de los derechos, privilegios y responsabilidades de un hombre. Conforme a la costumbre colonial española, la viuda tenía el poder para actuar en lugar de su esposo, ya fuera nombrando intermediarios, exigiendo que sus negocios fuesen tratados en su casa o, quizá, presentándose incluso en lugares de los que normalmente estaban excluidas las mujeres. Dado que estaba en libertad de dirigir incluso los aspectos más importantes de sus negocios, no tenía que temer la intervención de los hombres de la familia en la administración de sus propiedades. Sus sirvientes y compadres manejaban sus haciendas y la representaban en los tribunales.

A la muerte de su esposo, una de las primeras reclamaciones contra la sucesión fue el pago del valor de la dote. Sólo después de haber recibido su parte de la herencia, incluida toda suma que aún se le adeudara, estaba obligada a pagar las deudas de su esposo. En su calidad tanto de viuda como de heredera designada del vínculo de Miravalle, la posición legal de María Magdalena parecía ser muy fuerte.<sup>4</sup> La muerte de su esposo la alivió de muchas otras maneras. Primero, le dio un respiro del ciclo de embarazos: había dado a luz un hijo todos los años, durante los primeros cinco del matrimonio, y los intervalos apenas fueron un poco más largos en lo sucesivo. Segundo, puso punto final a la descuidada

<sup>4</sup> Respecto a las leyes que gobernaban a las viudas, los derechos matrimoniales y la legislación familiar, véanse OTS, 1918, pp. 132, 162-182; COSSÍO Y CORRAL, 1949, pp. 501-554, en particular p. 504; MARTÍNEZ AL-CUBILLA, 1885, ÁLVAREZ POSADILLA, 1833; LAVRIN Y COUTURIER, 1979, pp. 280-304.

administración y las malas inversiones que había emprendido su esposo, por lo común a expensas de los propios bienes y propiedades de la condesa.<sup>5</sup>

María Magdalena recibió una excelente preparación de sus dos abuelas para las responsabilidades que habría de asumir. Tenía el hábito del mando, no tenía la menor duda acerca de su posición en la jerarquía social, sabía administrar no sólo el hogar sino las plantaciones y había empezado a comprender algunas de las complejidades que tenía el manejo de deudas en el siglo XVIII.

Su ambición y su entrenamiento iban acordes con sus habilidades. En Puebla, vivió con la familia de los Rivadaneira, uno de los principales grupos aristocráticos de esa ciudad y parientes por la línea materna de su madre.<sup>6</sup> Pero lo más importante era el hecho de que había sido criada con toda seguridad por su abuela paterna, de la que aprendió cierta agresividad y tenacidad, y la costumbre de planear el futuro de su familia. Esa abuela, Catalina Espinosa de los Montes Híjar y Bracamontes, insistía en la importancia de la continuidad familiar;<sup>7</sup> acostumbrada a actuar sola después de la muerte de su propio esposo, había logrado asegurar el vínculo de la propiedad familiar en beneficio de su hijo, el

<sup>5</sup> AHGN, Juan Antonio de Arroyo, 20 de diciembre de 1735, ff. 752-755, cláusulas 7 y 9-12. Su esposo debía una gran cantidad de dinero a mucha gente, y el dinero que le adeudaban a él resultó imposible de cobrar. Aunque él le había dicho que no era cierto el aumento de los rendimientos de las haciendas del noroeste de México, que él mismo administraba. En realidad, el administrador de la hacienda había tomado las de Villadiego con todas las cuentas y había dejado sus propias cuentas sin pagar. Más de un decenio después, María Magdalena tuvo que hipotecar algunas propiedades para pagar a un garante 2 000 pesos por un dinero que fue prestado por un fondo eclesiástico. AGN, *Vínculos*, 93, exp. 3.

<sup>6</sup> AGN, *Vínculos*, 210.

<sup>7</sup> También es posible que María Magdalena haya pasado parte de su niñez con la familia de su madre, los Rivadaneira, una de las familias importantes de Puebla. AGN, *Vínculos*, 209, 210. En un juicio de 1756-1761, la otra parte afirmó que ella había vivido con la familia materna de su madre en Puebla. La documentación no nos permite resolver esta cuestión, pero podemos sacar la conclusión de que fueron sus abuelos y no sus padres quienes le proporcionaron educación e instrucción.

padre de María Magdalena.<sup>8</sup> Cumpliendo una promesa que había hecho en la boda de su hijo en 1700, la condesa se las arregló para reservar propiedades que producirían un ingreso anual de 15 000 pesos. Añadió la exigencia de que toda poseedora del vínculo fuese llamada Catalina —en su honor— y, por ende, exigió que su nieta cambiara su nombre de pila. Mediante hipotecas sobre la propiedad, estableció una serie de obras pías destinadas a beneficiar tanto a los hombres como a las mujeres de la familia que tomaran los hábitos.<sup>9</sup> Con ello aumentó las obligaciones del mayorazgo y también el poder del poseedor, quien tenía el derecho de nombrar a los beneficiarios de los fondos y a las capellanías de la sucesión familiar.

La ambición y la energía de Catalina también se manifestaron de otras maneras, como en la organización de fiestas que abarcaban a toda la ciudad para celebrar el día de San Nicolás Obispo en la iglesia de los padres mercedarios, donde su familia tenía una influencia especial, su propia capilla y privilegios funerarios.<sup>10</sup> Las actividades e intereses de su abuela bien pueden haber inspirado a María Magdalena, la futura Condesa de Miravalle. Durante los años en que vivieron juntas, María Magdalena dio a su abuela “placer en todo, hasta donde su edad se lo permite”. A cambio, Catalina le “tenía un gran afecto, ternura y amor y [...] atendió a su nieta desde temprana edad, criándola, educándola y limi-

<sup>8</sup> AHGN, Juan Clemente Guerrero, 6 de febrero de 1713; José Manuel de Paz, 27 de enero de 1720, v. 40.

<sup>9</sup> Una categoría de obras pías consistía en dinero depositado en corporaciones eclesiásticas con el propósito de pagar dotes de jóvenes, ya fuera de matrimonio o para ingresar a un convento, o de establecer una capellanía para misas cuya administración se le daba comúnmente a algún miembro de la familia. Respecto a algunas de las obras pías de los Miravalle, véase AGN, *Bienes Nacionales*, 1112, exp. 2; AHGN, Avilés, 1702-1704, agosto de 1702, 151-154v.; De la Torre, 14 de diciembre de 1769, 3 de abril de 1771, 13 de enero de 1770, 15 de noviembre de 1770; Arroyo, 16 de mayo de 1744. El examen de esas obras pías revela la manera en que esa familia aristocrática utilizaba dichos fondos para mantener a sus propios miembros, esto es, Joaquín recibió su dote a través de ellos y Ángela y sus hijos se beneficiaron de otros. Véase más adelante.

<sup>10</sup> *Gazetas de México*, 1722, I, 13, en *Documentos para la historia*, 1855.

tándola, como su doble hija [...]'', referencia al hecho de que María Magdalena era su ahijada, además de su nieta.<sup>11</sup>

Quizá el ejemplo de su abuela inspiró a María Magdalena a participar en un concurso que se efectuó durante la celebración de la canonización de San Juan de la Cruz en 1729. Se dice que ella escribió una canción de cuatro estancias y que este poema ganó un premio.<sup>12</sup>

La primera Condesa de Miravalle expresó su afecto de una manera concreta cuando su nieta se casó, a los 18 años, dándole una dote valuada en 4 891 pesos y consistente en joyas, platería, mesas-escritorio, sábanas, colgaduras de cama y otros bienes dotales tradicionales. Sus padres añadieron a esa dote bienes valuados en 5 112 pesos, consistentes en platería, joyas, cuatro esclavas, ropa, una cama, espejos, colchas y rodastrada. Pero ni los padres ni la abuela le dieron a María Magdalena ni medio real en efectivo. El Conde de Miravalle, consciente de esa falta, se excusó diciendo que tenía muchas hijas, una familia muy grande y poco tiempo para reunir dinero.<sup>13</sup> En el contrato matrimonial incluyó el derecho a que la pareja recibiera 48 000 pesos que se le debían a él de una herencia en disputa.<sup>14</sup>

Además del total de más de 10 000 pesos en bienes muebles, María Magdalena recibió en usufructo siete hacien-

<sup>11</sup> AHGN, Juan Antonio Arroyo, 24 de septiembre de 1743, 612v.-614r., que se refiere a un testamento anterior del 28 de octubre de 1719 en los registros de Juan Clemente Guerrero; José Manuel de Paz, 27 de enero de 1720, 41r.

<sup>12</sup> MURIEL, 1982, p. 278.

<sup>13</sup> AHGN, José Manuel de Paz, 27 de enero de 1720, f. 42r., v. El Conde de Miravalle escribió que esperaba que los novios "tengan con que mantenersse y sustentarsse, con la gran decenzia, y luzimiento que corresponde a sus personas. . . (pero) no lo pude conseguir [el dinero] por la cortedad de los tiempos, número de hijas y crezidissima familia con que se hallen [...]'".

<sup>14</sup> La herencia disputada se refería al derecho a cierta propiedad en Nueva Galicia (véase más adelante). Los inventarios de las dotes se encuentran en los ff. 47r.-48r. AHGN, José Manuel de Paz, 27 de enero de 1720, ff. 45v.-46r. Si ganaban el juicio, tendrían derecho a disfrutar de la renta mientras tuvieran la propiedad en fideicomiso para sus hermanas. Véase más adelante el examen de este juicio en relación con la Santa Cruzada.

das y ranchos en el noroeste de México y una hacienda en Tacuba, cerca de la ciudad de México. Su padre se reservó para sí los ingresos netos de esas haciendas y prometió que, si a su muerte aún no había tenido un heredero varón, su hija heredaría el título y el mayorazgo.<sup>15</sup> Las haciendas de los remotos pueblos fronterizos de Compostela y Tepic, lugares de residencia original de la familia Miravalle, incluían varias casas y ofrecían medios de vida, pero, según parece, ningún dinero en efectivo.

Las disposiciones de la dote fueron incluidas en el contrato de matrimonio, que exigía que el novio o su familia contribuyeran al patrimonio de la pareja. Pedro Antonio Trebustos contribuyó únicamente con un anillo de diamantes, si bien prometió unas arras de 6 000 pesos (que significaban un caudal de 60 000 pesos). Poco después del matrimonio dijo a su esposa que tenía dinero en efectivo y bienes personales por un valor de 24 000 pesos, así como el derecho a heredar un mayorazgo en España. Había sido soldado y, en el momento del matrimonio, mandaba la caballería virreinal. Un miembro de su familia, Justo Trebustos, se desempeñó más adelante como representante en Madrid de la familia Miravalle para asegurar la herencia de su mayorazgo español y sus derechos a las propiedades peninsulares de los Trebustos. Pronto se hizo evidente que Pedro Trebustos había exagerado su riqueza y las posibilidades de su carrera. No logró

<sup>15</sup> AHGN, José Manuel de Paz, 27 de enero de 1720, ff. 42r.-44r. Las haciendas pertenecen a dos grupos, las de Nueva Galicia y las de Tacuba, en el valle de México. En Nueva Galicia tenían las siguientes haciendas: 1) Miravalle, Tepic; 2) trapiche de cañas, llamado San Nicolás La Estanzuela; 3) hacienda de labor de San Juan Bautista; 4) rancho de Buena Vista; 5) hacienda de San José; 6) hacienda de vaquerías, llamada El Jinete, en Sentispec; 7) hacienda de vaquerías, llamada San Lorenzo, en Sentispec; 8) casa de vivienda, en Compostela; todo evaluado en 39 015 pesos. En Tacuba, Encarnación, compuesta de San Jerónimo, La Venta y La Estancia: 29 189 pesos. El valor total era de 68 205 pesos, conforme a los inventarios hechos en 1713. El hecho de que la familia siguiera recibiendo los rendimientos de esas haciendas puede confirmarse mediante una orden virreinal en la que se afirma que los hatos de ganado que iban de Tepic a México estaban exentos del impuesto que debía percibir la Mesta; véase también DUSENBERRY, 1963, pp. 168-169.

presentar las arras ni hacer la declaración judicial obligatoria de sus bienes, que consistían únicamente en un espadín enjorado, algo de plata y un esclavo. La posición de que disfrutaba en la corte virreinal llegó a su fin cuando su garante fue remplazado por otro virrey. Sus derechos a sus mayorazgos eran tan endebles que, años más tarde, María Magdalena renunció tanto a las propiedades españolas de su esposo como a las suyas.<sup>16</sup> A pesar de la mala administración financiera de su esposo en los 15 años de matrimonio, María Magdalena ejecutó escrupulosamente las disposiciones de su testamento. Arregló el sepelio en el pueblo de Compostela, “con tanta pompa como fue posible”, y según él se lo había indicado, obsequió varios candelabros de plata a la iglesia.<sup>17</sup>

<sup>16</sup> AHGN, José Manuel de Paz, 1720, f. 39v.; Juan Antonio Arroyo, 1735, cláusula 12, fr. 354v. María Magdalena describió la propiedad como sigue: “24 000 pesos en reales efectivos como en quinientos sessenta y nueve marcos de plata labrada en distintas piezas (que, aun, todavía existen) gajo muy costosos, veneras, cuillas, y un espadin de oro con otras distintas alajas, y tambien un Negro que por sus bienes declaro q. estan en mi casa y compañía, nombrado Francisco, de exercicio charinero [...]”. Un contrato de matrimonio, a diferencia de una dote, exigía que ambas partes contribuyeran, establecía la residencia de la pareja, era irrevocable y debían firmarlo ambas partes y sus padres. (Información proporcionada por el profesor Efraín Castro Morales.) Podemos llegar a la conclusión de que ambos estaban decepcionados por el resultado financiero de su matrimonio. Pedro Trebustos se quejó más tarde de que la tierra que les habían dado eran “terrenos baldíos y huecos” y de que aunque habían disfrutado de los rendimientos, sólo habían recibido unos 3 400 pesos al año, apenas suficiente para mantener un patrón de vida de clase media. Además, la pacificación de los indios de Tepic, Nayarit, sólo se logró dos años después de su matrimonio. El valor de esas propiedades continuó acrecentándose. En 1806, las haciendas de Tepic sujetas al vínculo les rendían 4 500 pesos anuales por la exportación de toros a la ciudad de México; véase también SERRERA, 1977, p. 139. Respecto a los vínculos españoles, véase AHGN, Juan Antonio Arroyo, 23 de mayo de 1736, pp. 278-284; Antonio de la Torre, 15 de septiembre de 1765, pp. 255-256.

<sup>17</sup> AHGN, Juan Antonio Arroyo, 20 de diciembre de 1735. Sus descendientes siguieron usando el apellido Trebustos por muchas generaciones, a causa quizá de sus esperanzas de reclamar una posible herencia española. No obstante, debemos hacer notar que la condesa cambió el nombre de pila de Águeda, su hija mayor, por el de su suegra, Ángela. AHGN, José Manuel de Paz, enero de 1720, f. 39v., y Juan Clemente



Sólo criticó a su difunto esposo cuando el futuro de su propia familia se vio amenazado por la negligencia de aquél. Así, se apegó a cierta jerarquía de valores familiares: primero los derechos de su propia casa y, después, los de su esposo.

La muerte del marido no dejó a María Magdalena en libertad para ejercer sus propios derechos mientras su padre viviera. Aunque su padre vivió casi diez años más, como heredera al título, ella aparece en documentos legales poco después de su arribo a la capital. Vivió de nuevo en la casa paterna hacia 1735, cuando ella tenía 34 años, y ambos aparecieron como administradores mancomunados en muchos procesos legales y financieros entre 1736 y 1742, año de la muerte del padre. La incompetencia de éste en la administración de sus bienes rivalizó con la de su yerno, ya que incluso enajenó en una dote, propiedades familiares que producían ingresos y permitió que se hicieran contratos de arrendamiento muy vagos sobre sus haciendas.<sup>18</sup> A su muerte, la situación financiera de los Miravalle parecía peligrosamente incierta.

En ese año de 1742, el peso de las deudas producto del intento de mantener un estilo de vida noble —con muchas casas, un gran número de sirvientes y esclavos, carruajes, bodas y funerales costosos, obras pías, mantenimiento de capillas y capellanías— había consumido los recursos familiares, aunque a mediados del siglo XVII habían llegado a tener la riqueza y la importancia suficientes para dejar sus casas en la provincia de Nueva Galicia. Tanto el padre como el abuelo habían nacido en la ciudad de México, no en Guadalajara ni en Compostela, y ni sus propiedades, nuevas y antiguas, ni su empleo público bastaron para mantener el extravagante estilo de vida necesario para conservar su posición. La familia había llegado a ser demasiado elegante y

---

Guerrero, 2 de diciembre de 1724; Juan Antonio Arroyo, 1735, p. 742.

<sup>18</sup> Con la información hasta ahora a mi disposición, es difícil llegar a un juicio definitivo; pero la enajenación del puesto de la Santa Cruzada a un yerno parece haber sido una mala decisión. Sus contratos de arrendamiento son vagos y mal definidos. Parece que sólo tuvo un interés muy superficial en la administración de sus propiedades agrícolas.

distinguida como para casar a sus hijas con comerciantes españoles —cuyo acceso al dinero y al comercio podía haber reforzado su fortuna—, y sus hijos no podían ingresar al gremio mercantil.<sup>19</sup> Así, sus opciones estaban limitadas por su alta posición social y por una especie de prejuicio de clase.

En cuanto su padre murió, María Magdalena, heredera ya del mayorazgo, cumplió la disposición legal de su abuela de cambiarse el nombre a Catalina, adoptó el título y firmó con él sus documentos legales y sus cartas personales; pero, aunque usaba el título, no logró terminar de pagar todos los impuestos que confirmarían su nobleza antes de 1758.<sup>20</sup>

Había tres vías de acción abiertas a la condesa para mantener la posición de su familia y recuperar su riqueza y todas las siguió, tanto y tan vigorosamente como sus recursos se lo permitieron. Primero, porfió durante toda la primera parte de su vida en resolver el futuro de sus hijos de manera que sus matrimonios y profesiones aumentaran la riqueza familiar, tanto en lo espiritual como en lo material. Segundo, administró cuidadosamente sus propiedades, obtuvo préstamos para hacer mejoras en sus fincas rurales y buscó producir suficientes ingresos para pagar la enorme deuda heredada; también obtuvo nuevos préstamos para consolidar sus obligaciones. Finalmente, prosiguió inflexiblemente los juicios legales de su familia y litigó siempre que la corona, sus vecinos o sus parientes amenazaron sus derechos.

Empecemos por las disposiciones para sus hijos: la suerte de sus hijos determinó el resultado de sus demás empeños, no sólo por la importancia de la continuidad familiar sino también por los límites que la profesión, vocación o matrimonio de sus hijos le impondrían a su poder. El hecho de tener que realizar decisiones en relación con sus hijos consti-

<sup>19</sup> Acerca del estilo de vida de los nobles, véase el perspicaz capítulo en LADD, 1976, pp. 53-70. Respecto a la historia de la familia Miravalle, véanse las dos obras de AMAYA, 1951, y 1952; también SERRERA, 1977, pp. 122-127 y 131-138; LOHMANN, 1947, I, pp. 127-130; FERNÁNDEZ Y RECAS, 1965; ORTEGA, 1910, II, f. Miravalle. AHN, *Órdenes Militares*, Santiago, México, 2366, 2367, 2369. BRADING, 1971, describe la exclusión de los criollos de las actividades como comerciantes.

<sup>20</sup> AGN, *Media Annata*, 151. AGN, AHH, leg. 100, exp. 1.

tuía un desafío tanto para su capacidad legal como para su influencia.

El heredero designado del título y el vínculo, su hijo mayor, Pedro, murió después de su esposo y antes que su padre, dejando a su segundo hijo, Justo Trebustos —que no había sido preparado para esa posición—, como el siguiente candidato. Justo trabajaba en el tribunal de la Santa Cruzada, una agencia del gobierno, en que los Miravalle eran dueños de dos nombramientos. (Esta agencia recogió, una vez al año, un impuesto especial sobre los residentes de Nueva España.) También desempeñó un cargo en el Cabildo de la ciudad de México, al menos durante dos periodos. Comerció con mulas —actividad que su madre financiaba—, vendió esclavos y era garante en la venta de cueros. Actuaba cautelosamente: rehusó patrocinar una ceremonia de coronación en honor del ascenso al trono de Carlos III y declinó ser el padrino oficial de bautizo (la persona que costó las fiestas) de una de sus sobrinas.<sup>21</sup> Su rechazo a brillar en las ceremonias ahorró dinero familiar, pero esa prudente conducta no prestó ayuda a la familia y pudo haber sido la causa de que perdieran posición y quizá influencia.

Pospuso el primero de sus dos matrimonios hasta que cumplió 35 años para disfrutar de los ingresos de una capellanía familiar. Posiblemente se casó dos veces. El primer matrimonio, quizá con María Picardo Carranza, hija de un alto funcionario real, fue probablemente producto de la influencia de los Miravalle con el virrey De las Amarillas (poco después, su hermana menor se casó con Pedro Terreros). No se sabe cuándo o por qué terminó ese matrimonio.

<sup>21</sup> AGN, *Vínculos*, vol. 93, exp. 2. La cláusula 3 lo identifica como “alcalde mayor de primer voto” en 1749 y como “teniente de alguacil mayor de la Santa Cruzada”. En el codicilo de ese testamento, escrito en 1766, la condesa hace notar que le había prestado dinero para comprar mulas, aparentemente en parte para ella y en parte para sí mismo. AHGN, Antonio de la Torre, 15 de noviembre de 1770, ff. 504-505r. La información sobre la venta de esclavos me la proporcionó Linda Arnold. Véase también el AMRT, *Miravalles*, 9 de diciembre de 1761, septiembre de 1763. Las capellanías asignadas a Joaquín se mencionan en AHGN, Juan Antonio Arroyo, 10 de abril de 1745, ff. 345v.-346v.

El segundo, del que nació el heredero varón, refleja la endogamia dinástica: su esposa, Juana Andrade Rivadaneira y Moctezuma, era pariente de su abuela materna, Teresa de Rivadaneira; además, ya en el pasado había habido al menos un matrimonio entre las familias Moctezuma y Dávalos.<sup>22</sup>

La condesa confiaba mucho más en su tercer hijo, Joaquín, candidato manifiesto para ocupar importantes cargos gubernamentales; Joaquín recibió un cargo en el Tribunal de Cuentas en 1754 y, progresando gradual y firmemente, en 1770 alcanzó el segundo puesto en importancia en ese órgano. Esas promociones llegaban automáticamente, y sólo la intervención de un funcionario real de España (quien afirmó que Joaquín era incompetente) impidió su nombramiento como cabeza del tribunal. También, junto a su hermano mayor, conservó su beneficio en la Santa Cruzada. Esos empleos, su aguda percepción política y la amistad íntima que llevaba con su primo Joaquín Antonio de Rivadaneira —abogado brillante y después miembro de la Audiencia— fortalecieron los lazos familiares y lo convirtieron en un importante punto de apoyo para los intereses de su familia.<sup>23</sup> A pesar de una carrera aparentemente satisfactoria en dos instituciones gubernamentales, Joaquín siguió viviendo en la casa de su familia y no se casó hasta 1771, cuando, a los 47 años más o menos, celebró su unión con una prima de

<sup>22</sup> CASTRO DE SANTA ANNA, 1855, p. 226, registra el matrimonio de Justo con Mariana Picardo Carranza, hija de D. Juan Picardo Pacheco, quien había sido juez en ambas audiencias, la de México y la de Guadalajara, y en la época prestaba sus servicios en el Consejo Real. Véase también ORTEGA, 1910. En su testamento, él dijo que estaba casado con doña María González de Islas. Véase el AHGN, Antonio de la Torre, 10 de octubre, 1771, ff. 174v.-178v.

<sup>23</sup> En el AGI, *México*, 1836 y 1860, se encuentra un resumen de la carrera de Joaquín. En ambos registros se confirma la importancia de la condesa en el arreglo de los nombramientos originales del hijo. La amistad de Joaquín con los Rivadaneira se encuentra documentada en AGN, *Vínculos*, 210; sus nuevas noticias sobre la política se encuentran en una gran variedad de cartas de su madre a Pedro Romero de Terreros. Para unos cuantos ejemplos, véase AMRT, *Miravalles*, 2 de enero de 1761, 9 de junio de 1757. *Guía de forasteros*, 1763-1778; AGN, *Media Annata*, 70, exp. 1, 1772, 1778.

la rama de los Dávalos. La apremiante situación financiera de su familia le hizo proponer el matrimonio. La pareja recibió de su madre una modesta dote de 2 100 pesos y un obsequio de 200 pesos de su cuñado, Pedro Romero de Terreros.<sup>24</sup>

Vicente Trebustos, el cuarto hijo, nunca se casó y se desempeñó como administrador de las haciendas de la familia. No alcanzó ningún empleo gubernamental hasta 1775, cuando su cuñado, Pedro Romero de Terreros, hizo que lo nombraran director del recién establecido Monte de Piedad, la casa de empeño patrocinada por el gobierno que Romero de Terreros había financiado. Los recursos que le proporcionaron ese empleo y la previa administración de las haciendas familiares fueron tan estrechos que tuvo que mendigar obsequios de 100 pesos de su rico sobrino, Pedro Ramón Romero de Terreros, segundo Conde de Regla, durante su retiro.<sup>25</sup>

Dadas las posibilidades que se ofrecían a sus hijos, la Condesa de Miravalle tomó buenas disposiciones para todos ellos y probablemente mejoró el prestigio de la familia a través de las carreras y matrimonios que arregló para ellos. No contaban con la experiencia ni el capital para invertir en operaciones mineras ni en el comercio al por mayor y, si bien sus haciendas, ya sobrecargadas fuertemente de deudas, pudieran haberles proporcionado una modesta renta, las utilidades no hubieran sido suficientes para mantener su generoso estilo de vida de clase alta.<sup>26</sup> Las carreras buro-

<sup>24</sup> AHGN, Antonio de la Torre, 13 de abril de 1771, 30 de junio de 1772, ff. 130r.-130v., afirma que la Condesa de Miravalle les dio 2 100 pesos, pero no está identificada como su madre y no firmó. Véase AHGN, Fernando de Sandoval, 22 de marzo de 1774 y el arreglo final de la herencia en Antonio Ramírez de Arellano, 28 de marzo de 1807. Joaquín se casó con una de las dos hijas del segundo Conde de Rábago.

<sup>25</sup> AMRT, *Miravalles*, cartas de Vicente Trebustos, 4 de enero, 25 de mayo y 23 de junio de 1757, 27 de enero de 1760, 19 de agosto de 1762; cartas de María Catarina Trebustos, 23 y 28 de agosto de 1798. AGN, *Historia*, 322. Véase también VILLAMIL, 1877, p. 59.

<sup>26</sup> Véase BRADING, 1971; SEED, 1975 (como lo resume LADD, 1976), afirma que las haciendas sujetas al vínculo aumentaban rápidamente de valor y que el endeudamiento equivalía sólo a una fracción de los ingresos por rentas. Sin embargo, hasta ahora no se han encontrado datos de este tipo en la documentación sobre los Miravalle.

cráticas, entonces en expansión en la ciudad de México, les ofrecieron una alternativa razonable a las profesiones más productivas que la costumbre, la pobreza aristocrática y la gentilidad social les vedaban. Ninguno de los hijos de los Miravalle era perezoso o derrochador; por el contrario, eran hijos serviciales, trabajadores, frugales y faltos de imaginación, hijos típicos de una madre enérgica que conservó el poder durante más de veinticinco años después de que sus hijos alcanzaron la madurez. La habilidad de la condesa para mantener el poder matriarcal rivalizaba seguramente con la de cualquier hombre de la nobleza.<sup>27</sup>

Las provisiones hechas para sus cinco hijas causaron problemas a la condesa, pero también ofrecieron oportunidades para el engrandecimiento de la familia. Las estructuras religiosas y civiles conforme a las que vivía sugerían que sus hijas tomaran estado, esto es, que se casaran o ingresaran a un convento. La costumbre, la posición económica y la necesidad de mantener una vida aristocrática entraban en conflicto con ese *desideratum*. Los matrimonios debían mejorar la posición familiar, ya que los costos de ingreso a un convento podían ser más altos que los del matrimonio. Así, algunas hijas debían permanecer solteras. Equilibrando las conflictivas exigencias de esa sociedad barroca, la condesa tuvo la oportunidad de mostrar la buena capitanía de la que posteriormente hizo alarde.<sup>28</sup>

Poco después de la muerte de su padre, un matrimonio entre su hija mayor, Ángela, y un oficial de servicio en la corte virreinal proporcionó a la condesa y a sus siete hijos restantes un hogar en la calle de San Francisco, mientras

<sup>27</sup> J. TUTINO, utiliza el ejemplo de Josefa Velasco Obando, una mujer que no tenía las facultades legales de una viuda. Sería interesante investigar si los patriarcas de otras familias nobles conservaban tan celosamente su poder y sus propiedades o si la Condesa de Miravalle mantuvo tan cautelosamente su control personal sobre las propiedades y obras pías de su familia debido a su insegura posición como mujer, véase TUTINO, 1983, pp. 372-376.

<sup>28</sup> También debe hacerse notar que los hombres "tomaban estado" ya sea mediante el matrimonio o el ingreso al clero. Véanse LAVRIN, 1985, pp. 33-73; LAVRIN y COUTURIER, 1979, pp. 280-304, y el AMRT, *Miravalles*, 5 de marzo de 1761.

ella alquilaba la casa principal de su vínculo para liquidar sus deudas. Otorgó una dote de 6 000 pesos en dinero y joyas a su yerno, pero nunca obtuvo el recibo correspondiente.<sup>29</sup> El matrimonio duró muy poco tiempo; en 1753, Ángela enviudó y, con sus dos hijos, siguió viviendo en la casa de su madre. Ángela pasó el resto de su vida como viuda dependiente, ya con su madre, ya vigilando a los hijos de su próspera hermana menor. A cambio de sus servicios, su cuñado, Pedro Romero de Terreros, pagó la educación de un hijo, lo que le permitió a este último ingresar al sacerdocio y disfrutar el ingreso de las capellanías familiares de los Miravalle y después de los Condes de Regla.<sup>30</sup>

En 1746 o 1747, la condesa colocó a su tercera hija, María Josefa, en el convento de Jesús María, uno de los más antiguos y costosos de México. La condesa sólo pudo reunir 2 000 pesos —la mitad de la dote requerida— cuando su hija ingresó al convento, y es probable que una parte de esa contribución original haya provenido de los fondos píos de los Miravalle. Durante los años siguientes, la condesa se esforzó por reunir el dinero del resto de la dote para construir una celda para su hija. El tener una monja en la familia era

<sup>29</sup> AGN, *Vínculos*, 93, exp. 1; la cláusula 21 del codicilo indica que había dado a su yerno 6 000 pesos, así como “ornato, ropa de vestir, pulseras, cruz de diamantes, sarcillos con piochas y cintillo”. Esto lo mencionaba en su testamento de 1766, de modo que podía solicitar que la suma no fuese sustraída de la parte de la herencia que correspondía a Ángela. En 1749, no obstante, había hecho notar que trataba de obtener un juicio por el dinero en la Real Audiencia, dinero del que sustraía el equivalente al tiempo que ella y sus hijos habían pasado en la casa del yerno. El esposo de Ángela era “Capitán de Montados en el Real Palacio”. Debemos hacer notar la similitud de profesión con el esposo de la condesa.

<sup>30</sup> BÁEZ, 1967, p. 833. AMRT, *Miravalles*; entre otras muchas cartas, las del 3 y 9 de septiembre de 1760 y 6 de marzo y 9 de septiembre de 1761. AMRT, “Libro de Cuentas, 1768”. AMRT, Antonio de la Torre, 16 de enero de 1770, ff. 237r.v.-238. El hijo de Ángela recibió la capellanía cuando su tío Joaquín renunció a ella para casarse. También recibió nombramiento como uno de los cuatro capellanes de un fondo pío establecido por su prima María Antonia Romero de Terreros; Washington State University; Papeles del Conde de Regla, carpeta 120; AHGN, Manuel Puertas, 16 de octubre de 1788, ff. 255-264.

motivo de orgullo, y muchos consideraban esa vocación superior al matrimonio o a la soltería.<sup>31</sup>

Sus hijas segunda y cuarta, María Francisca y María Catarina, permanecieron en su hogar hasta la muerte de la condesa, un poco después de 1770. Después vivieron en otra casa con su hermano soltero, Vicente, quien las mantuvo con el salario de su empleo, y quizá recibieron algunos ingresos de propiedades no sujetas al vínculo. Es posible que cada una haya disfrutado los intereses o el principal de una herencia de 10 000 pesos que una tía materna les legó en su testamento en 1744.<sup>32</sup> La elección de la soltería para esas dos mujeres tenía varias ventajas sobre las opciones del matrimonio y del convento. Era mucho menos costosa durante esos años en que la familia mal podía solventar las dotes religiosas, y el matrimonio sin dote podía haber sido social y políticamente desventajoso. Otro aspecto de la soltería que podía beneficiar a la familia era que, a menudo, las mujeres solteras, con algunos medios, decidían legar su parte de la herencia familiar a algún sobrino clérigo. En este caso, Ma-

<sup>31</sup> AGN, *Vínculos*, 93, exp. 3; cláusula 39 del testamento de 1749. La condesa dejó instrucciones precisas sobre la forma en que debían pagarse los fondos para completar la dote de su hija y para que se le pagase una anualidad de 150 pesos para sus necesidades especiales, quizá una ración de chocolate. También dio instrucciones para que sus herederos proveyeran con fondos a su hija y a sus dos hermanas, que eran monjas, cuando fuese necesario, “por ser causa tan piadosa y de tan particulares recomendaciones [...]”. Entre 1749 y 1766, compró a la abadesa una celda para su hija y la reconstruyó. Los detalles se encuentran en las cuentas de Jesús María, cláusula 19. Véase LAVRIN, 1972, p. 367. El ingreso de su hija al convento también permitía a la condesa aprovechar ciertos fondos píos establecidos con ese propósito por su abuela y su bisabuela, y su hermana estableció en su testamento que los 8 000 pesos que recibió de su padre cuando ingresó al convento fueran dados a sus sobrinas a su muerte; AGN, *Bienes Nacionales*, 1112, exp. 2; el testamento es del 11 de octubre de 1728. A la muerte de su hermana, en 1771, la condesa solicitó a la Audiencia la devolución de ese dinero a su familia. Sobre el establecimiento de los fondos, véase AHGN, Antonio Avilés, 1702-1704, ff. 151-154v.

<sup>32</sup> AMRT, *Miravalles*, *passim*. En esta colección hay muchas cartas que se refieren a ellos. AGN, *Vínculos*, vol. 88.



ría Francisca dejó el dinero en testamento a su sobrino, el padre Fr. D. José Díez Labandero, el hijo de Ángela.<sup>33</sup>

En la ciudad de México de finales del siglo XVIII, la limitación del matrimonio llegó a ser una solución cada vez más popular a los problemas planteados por una herencia divisible, y quizá fue por falta de hombres, como indica el marcado aumento, entre 1773 y 1792, del número de mujeres solteras de más de veinticinco años que vivían con parientes y de familias encabezadas por mujeres.<sup>34</sup> En los últimos años del siglo, las solteras ingresaban a las filas de mujeres que se identificaban a sí mismas como viudas en la ciudad de México. Así, las hijas solteras de la Condesa de Miravalle se unieron a un número en aumento de mujeres solteras y viudas de todas las clases que vivían en esa ciudad.<sup>35</sup>

Si bien es cierto que los matrimonios, profesiones y abstinencias que la Condesa de Miravalle arregló para sus siete hijos mayores aprovecharon lo mejor de las opciones disponibles, lograron mantener su situación, pero no mejorarla. Lo que permitió el pago de muchas de sus deudas fue el matrimonio de su hija menor, María Antonia. Al igual que los arreglos para sus otros hijos, la condesa siguió las pautas convencionales. En 1756, María Antonia, de 23 años, se casó con Pedro Romero de Terreros, quien a los 46 años se convirtió en uno de los mineros de más notable éxito en México. Ese matrimonio, en cuyos festejos el novio gastó 50 000 pesos, además de ofrecer a su prometida 50 000 pesos más en arras, mejoró mucho la posición social y la situación polí-

<sup>33</sup> Véase el AISUD, 135775. *Sagrario, Registro Parroquial*, 5 de abril de 1794, testimonio de María Francisca Trebustos y Dávalos.

<sup>34</sup> KICZA, 1981, cuenta 1 115 mujeres jefes de familia, en el censo hecho en los años 1770, claramente diferenciadas de las viudas. En el censo de 1790 se cuentan 4 500 mujeres solteras de más de 25 años. No sabemos cuántas de esas mujeres eran también jefes de familia. Otras indicaciones del mayor número de mujeres que de hombres pueden encontrarse en el trabajo conducido por PESCADOR, 1990, p. 1. Las referencias a los censos de 1756, 1790 y 1811, así como a algunos censos parroquiales, en VALDÉS, 1978; VÁZQUEZ, 1975, p. 60; ARROM, 1988, pp. 129-137; PESCADOR, 1989.

<sup>35</sup> Véase McCAA, 1991, pp. 299-324, y 1990.

tica de la condesa.<sup>36</sup> Fue el intercambio de la riqueza de un hombre maduro sin posición noble en la juventud y el linaje sobresaliente de una mujer joven perteneciente a una familia aristocrática.

Las aspiraciones de la condesa a mejorar los rendimientos de sus propiedades, invertir en empresas potencialmente re-dituables, como el préstamo de dinero y la minería de la plata, y posiblemente a desplegar sus habilidades como una figura poderosa en el reino de la Nueva España, recibieron un fuerte impulso de su participación en las actividades de su yerno. Unos meses después de la boda, celebrada en junio de 1756, escribió a su yerno preguntándole si podía serle de alguna ayuda. Pronto empezó a valerse de su enorme influencia para negociar con los socios del yerno y para argüir en una audiencia con el virrey y su esposa, en favor de la solicitud que aquél había hecho de mano de obra india forzada. La condesa logró arreglar la transferencia de los indios y, después, cuando éstos se rebelaron en contra del trabajo en las minas, solicitó el envío de soldados.<sup>37</sup> Esos servicios políticos se extendieron pronto al campo de los negocios y la condesa se convirtió en agente de compras del yerno, en la ciudad de México. A veces también recibía la plata de las minas que debía ser amonedada como un paso en el proceso de comercialización.

Las transacciones de la condesa con su yerno incluyeron tratos en una gama de mercancías que iba de la canela a los lingotes de acero, pasando por los ladrillos. Sus servicios comprendieron todo, desde investigar la muerte de un esclavo hasta preparar los festivales en Pachuca en honor de la co-

<sup>36</sup> AMRT, "Libro de Cuentas", cuentas sueltas; AHGN, Ambrosio Zevallos y Palacios, 26 de junio de 1756. PCR, carpeta 94. La descripción de la boda puede encontrarse en CASTRO DE SANTA ANA, 1855, VI, pp. 9-10. En una sociedad en la que la capacidad para financiar una gran fiesta afirmaba y exaltaba la posición social, sin duda alguna la ceremonia de dos días para celebrar la unión de las familias Miravalle y Terreros superó en magnificencia a ceremonias similares.

<sup>37</sup> AMRT, *Miravalles*, cartas del 14 y 23 de enero y 31 de marzo de 1757. CASTRO DE SANTA ANA, 1855, pp. 126-127. Para una relación moderna del acontecimiento, véase TAYLOR, 1979, pp. 124-125.

ronación de Carlos III. Durante el tiempo en que llevó a cabo esos negocios, su posición social y su situación económica pasaron de ser las de una viuda financieramente insegura, pero bien relacionada, a las de una mujer con una gran influencia política en la corte de los virreyes, del Marqués De las Amarillas a Croix. La relación con un hombre tan extraordinariamente rico y poderoso fue motivo de orgullo para la Condesa de Miravalle. Por ejemplo, cuando ordenó la pintura de su árbol genealógico (como parte del esfuerzo por heredar las propiedades españolas), hizo colocar los nombres de María Antonia y Pedro Terreros en medio del diagrama, con letras muy grandes y desplegadas en un lugar de igual importancia que su propio nombre.<sup>38</sup>

Sin embargo, es difícil evaluar los efectos económicos de esa asociación comercial familiar. La misma condesa percibió como ambiguos los resultados. Al escribir el codicilo de su testamento, poco después de la muerte de María Antonia, acaecida en 1766, anotó respecto a ella y a su yerno: “tenemos cuentas corrientes aún no liquidadas, aunque están en mi memoranda, no expresaré su importancia, y sólo D. Juan Antonio Montaña tiene un registro de los reales que le he proporcionado para sus juicios y negocios, y declaro que así es [...]”<sup>39</sup> Tal pareciera que la Condesa de Miravalle creía firmemente que su asociación había beneficiado a Terreros y que ella le había proporcionado dinero que no había sido devuelto. Aparentemente, la muerte de la hija había agriado las relaciones entre la condesa y su yerno y compadre.

Si bien es totalmente cierto que la condesa adelantó dinero para compras y recibió el reembolso en libranzas contra

<sup>38</sup> AIAH, *Colección Antigua*, “El derecho de hidalguía de la familia Bracamontes y Terreros”, vol. 31. (Es posible que el Terreros fuese añadido más tarde.)

<sup>39</sup> AGN, *Vínculos*, 93, exp. 3. D. Juan Antonio Montaña fue identificado como un “amigo íntimo y paisano de Pedro Terreros”, AMRT, *Miravalles*, carta de Joaquín Trebustos. Se le menciona primero en una carta de la condesa del 23 de febrero de 1758 y después trabajó en Pachuca y fue su socio en una empresa relacionada con algunas minas de León. AHJH, *Protocolos de Ambrosio Zevallos Palacios*, 1761, ff. 44r. y v. AHGN, 23 de agosto de 1758.

el conductor de plata de Real del Monte, el cambio de su situación financiera no es muy claro. Sabemos que no pudo pagar los impuestos sobre su título hasta después del matrimonio de su hija María Antonia y que, durante el tiempo transcurrido entre la redacción de su primer testamento (1749) y la del codicilo (1766), empezó a invertir en sus tierras, a pagar muchas de sus deudas y que proveyó a las necesidades de su hija en el convento de Jesús María. También sabemos por otros documentos que su situación financiera era casi desesperada en 1752, por lo que podemos suponer que los negocios con su yerno deben haberla beneficiado económicamente durante los diez años del matrimonio.<sup>40</sup>

Su profecía, en el sentido de que su relación con Romero de Terreros podría no haber sido tan provechosa para ella como lo había esperado, se cumplió en 1767 y 1769, cuando, por un préstamo de 14 000 pesos que él le hizo, y que ella no devolvió, permitió que los herederos del yerno reclamaran las propiedades pertenecientes a sus hijos.<sup>41</sup> Aunque disfrutó de muchas ventajas y recibió su ayuda material al inicio de la relación, mientras su hija aún vivía, la Condesa de Miravalle, como algunas otras personas, pensó que había sido mal recompensada a final de cuentas.

Los matrimonios y profesiones de sus hijos fueron sólo uno de los aspectos de las actividades de la condesa en apoyo de su familia. También enfrentó el reto de tener que administrar eficientemente sus propiedades, agobiadas de deudas, y mejorarlas mediante inversiones y un cuidadoso mantenimiento. En la administración de sus haciendas resultó ser más hábil que su padre; por ejemplo, el primer contrato de arrendamiento que negoció después de la muerte del padre contenía una declaración detallada de las obligaciones del arrendatario que limitaba sus derechos al corte de madera y reservaba para ella el monopolio sobre el agua de riego, mientras que su padre sólo había especificado que recibiría una sola cantidad de dinero por el uso de todos los recursos. La condesa examinaba muchos de los aspectos de la admi-

<sup>40</sup> AMRT, *Miravalles*, *passim*.

<sup>41</sup> AMRT, "Libro de Caja", f. 102.

nistración de sus haciendas de Tacubaya, en las afueras de México, y las visitaba al menos una vez a la semana.<sup>42</sup> Asimismo, aprovechó los nuevos proyectos de suministro de agua de la ciudad de México para aumentar las tierras de riego de sus propiedades y, para dirigir sus plantaciones azucareras, contrató a un administrador de La Habana, quien presuntamente impulsó la tecnología más reciente en esa industria en rápido desarrollo.<sup>43</sup>

La Condesa de Miravalle siguió las instrucciones que su abuela le dio en 1713 para aumentar el valor de las propiedades sujetas a su vínculo. Gastaba 500 pesos anuales en mejoras a los sistemas de riego y a los edificios; gastó 11 000 pesos en la compra de más tierras en Tacubaya para añadir las a la hacienda, llamada más tarde La Condesa, con lo que el valor de las tierras sujetas al vínculo alcanzó los 200 000 pesos; y sólo contrajo pequeñas deudas extra para hacer esas mejoras y adquirir propiedades adicionales.<sup>44</sup>

Los recursos agrícolas de la familia consistían en tierra en tres regiones, y en cada grupo de propiedades se cultivaba la tierra para un producto diferente. Mientras hacía aumentar sus propiedades en el valle de México, la condesa desarrolló un área de su "cartera" de producción agrícola: la de pulque, maíz y trigo. En la segunda región de las propiedades agrícolas de la familia —las situadas en el noroeste, cerca de Tepic y Compostela—, comerció con ganado y proveyó a la ciudad de México de carne y cueros. La tercera parte de sus bienes rurales la constituía el complejo de haciendas azucareras de Michoacán, que su abuela materna había acumulado y que la condesa había adquirido cuando se resolvieron en su favor los juicios que había seguido en la

<sup>42</sup> AHGN, Juan Antonio Arroyo, 1742, 1743. AMRT, *Miravalles*, cartas, *passim*, en las que se registran sus frecuentes visitas a sus propiedades en Tacubaya.

<sup>43</sup> AGN, *Vínculos*, 93, exp. 3.

<sup>44</sup> El total de intereses de su deuda por las mejoras a la hacienda de Tacubaya sumaba 93 pesos anuales. Había pedido prestados 700 pesos a los indios de Tacubaya, un poco más al caudal hereditario del Marqués del Valle y unos 150 pesos a la ciudad de México. AGN, *Vínculos*, 93, exp. 3, cláusula 32.

década de 1740. Mediante esos tres grupos de propiedades con agriculturas diversificadas en tres regiones diferentes, la condesa protegió a su familia de los efectos de las pérdidas de cosechas o de la saturación de mercados.

La obtención de un balance positivo en sus haberes fue a costa de fuertes inversiones de dinero reunidas a través de las deudas personales y familiares. Por ejemplo, para arreglar el juicio de Michoacán y recibir las haciendas azucareras, la condesa había prometido pagar 28 000 pesos al otro demandante.<sup>45</sup> Esa deuda se sumó a una propiedad ya sobrecargada de obligaciones, algunas originadas en el siglo XVII y muchas contraídas para establecer capellanías o reunir dotes para monjas o matrimonios, es decir, para apoyar a los miembros de la familia.<sup>46</sup>

En cuanto la Condesa de Miravalle heredó las propiedades de su padre, empezó a endeudarse fuertemente, en parte para pagar las deudas del difunto. Obtuvo préstamos de capellanías, comerciantes, de los fondos de su primo por sumas que variaron de entre 300 y 600 hasta 30 000 pesos. Antes de 1749, las deudas ascendían a 75 000 pesos.

En 1746 obtuvo un préstamo adicional de 50 000 pesos de los fondos de la Inquisición, hipotecando la ya fuertemente gravada Agencia de la Santa Cruzada. Hacia 1751, esperaba que la corona podría comprarle la agencia en más de su valor máximo de 110 000 pesos. Cuando los créditos vencieron, no pudo pagar y apenas logró salvarse de la bancarrota. Las libranzas fueron renovadas, pero a su vencimiento, cinco años después, aún sin poder pagar, la condesa tuvo que recurrir a su amistad con la virreina De las Amarillas para refugiarse en el palacio de gobierno, mientras el cobrador de la Inquisición llamaba en vano a su puerta.<sup>47</sup> No sabemos si alguna vez fue pagada la deuda, pero el incidente ejemplifica la aptitud de la Condesa de Miravalle para contemporizar y para manipular los distintos aspectos del sistema legal y económi-

<sup>45</sup> AGN, *Vínculos*, cláusula 10.

<sup>46</sup> Véase el sumario de sus deudas en 1752; AHGN, Andrés Bermúdez de Castro, 4 de noviembre de 1752, ff. 48r.-67r.

<sup>47</sup> AGN, *Bienes Nacionales*, 67, exp. 1.

co para mantener a flote a su familia. Su habilidad y sus lazos políticos —incluida su amistad con el inquisidor y juez de la Audiencia, que era su primo, y con dos tíos en empleos de influencia— la ayudaron a valerse de las instituciones financieras, como el fondo de capellanías, las dotaciones de los conventos y la Inquisición, que funcionaban como un sistema de apoyo crediticio para los miembros de la élite local.<sup>48</sup>

Debido a que no contamos con sus libros de contabilidad y a que los documentos provenientes de otras fuentes son incompletos, no es posible evaluar los usos a que destinó sus fondos. Sólo sabemos que reconocía una enorme deuda en el momento de redactar su primer testamento en 1749 y que para 1766 la había reducido considerablemente. Lo anterior podría ser prueba de que su administración produjo buenos resultados finalmente o de que el trabajo que desempeñó para Pedro Romero de Terreros la ayudó materialmente.

También sabemos que empezó a contraer nuevas deudas con posterioridad a 1766, después de la muerte de su hija menor, y que le llevó mucho tiempo poner orden en su caudal debido a ellas. Este problema pudo también ser el resultado de un enfriamiento de su relación con Terreros, o de un debilitamiento de su control sobre sus negocios a causa de su edad (tenía 65 años); o bien, pudo haber sido el resultado de la recesión económica que se presentó en la provincia de Michoacán, a partir de 1760,<sup>49</sup> lo que pudo haber afectado negativamente las propiedades y negocios de la condesa.

Un tercer aspecto de la estrategia para mantener a su familia, la defensa de sus intereses económicos a través de la ley, la ocupó constantemente durante el periodo en el que contamos con registros de sus actividades, entre 1743 y 1778. En una carta a su yerno, comentaba que “[...] no hay trabajo como tener litigios y ver abogados”. También se quejaba de tener “demasiados juicios sin justicia alguna”. Una de sus recriminaciones fue: “[...] esta vida es un campo de

<sup>48</sup> Sobre las instituciones que atendían las necesidades crediticias de la élite local, véanse COSTELOE, 1967; LAVRIN, 1966, pp. 371-393, y 1985, pp. 1-28.

<sup>49</sup> Véase el AGN, *Vínculos*, 93; y MORIN, 1979, pp. 154-170.

batalla”, afirmación que describe con exactitud la manera en que conducía sus negocios. Los tribunales fueron su campo de batalla, lo cual ilustra la antigua descripción que se hacía del imperio español en América: pocos soldados y muchos juicios. La índole combativa de sus actividades legales se manifiesta en su manera de transmitir las noticias: “[. . .] en el juicio, me tienen acuchillada”.<sup>50</sup>

El juicio principal —que pasó por muchas etapas, empezando por el derecho a reclamar para sí el legado relacionado con su contrato matrimonial en 1720 y, sin duda alguna, no resuelto antes de 1761— se refería a la parte más valiosa de su vínculo: dos cargos en la Santa Cruzada, que era un tribunal fiscal real. Esos cargos fueron comprados a la corona en 1645 por su bisabuelo paterno y uno de ellos fue enajenado a finales del siglo a la familia del hombre que fue su abuelo materno.<sup>51</sup> Si bien una agencia recaudadora de impuestos, en particular una relacionada con la iglesia, requería desembolsos para la predicación de las bulas y el mantenimiento y transferencia de fondos, sufría mucho menos que cualquier otra empresa económica por la pérdida de cosechas, la guerra, las enfermedades y otros desastres variados.

A pesar de la importancia de esos cargos para la familia, en 1736 fueron enajenados los dos establecimientos heredados. La cancillería fue entregada al cuñado de la condesa y el empleo de condestable se volvió propiedad de los jesuitas a través del testamento de sus tíos maternos. La recuperación de ese beneficio y de las haciendas de Michoacán, que también habían sido dadas a los jesuitas, fue la primera preocupación de la condesa inmediatamente después de la muerte de su padre. Después de asegurarse el apoyo de su cuñado (que disfrutaba de uno de los beneficios) como code mandante en el juicio, y de emplear a su compadre Pedro Vargas Machuca como abogado, entabló una demanda contra los jesuitas por la devolución del cargo, así como de las

<sup>50</sup> Véase el AMRT, *Miravalles*, 1<sup>o</sup> de marzo de 1759, 5 de agosto de 1757, 21 de febrero de 1760, 24 de enero de 1760.

<sup>51</sup> Sobre la Santa Cruzada, véanse *Recopilación*, 1943, pp. 179-186. AGI, *México*, 1936; PARRY, 1953.



haciendas.<sup>52</sup> Milagrosamente ganó el caso a sus formidables oponentes jesuitas, que muy rara vez perdían un juicio, a pesar de insistir en que esos ingresos servían para mantener sus misiones. Hacia 1746 ya tenía suficiente dinero en efectivo para pagar la media annata (el impuesto oficial que se pagaba siempre que un empleo o beneficio cambiaba de dueño y equivalente a la mitad de lo que producía en un año). Entonces se volvió contra su cuñado y lo demandó por la cancillería. También ganó ese juicio y, así, obtuvo los beneficios para sus dos hijos.<sup>53</sup> Con todo, éstas resultaron ser las victorias más evanescentes. En 1751, como parte de las reformas borbónicas del gobierno, Felipe V ordenó la supresión del Tribunal de la Santa Cruzada y su sustitución por funcionarios reales pagados. Los acreedores de María Magdalena creyeron que el gobierno pagaría al menos los 110 000 pesos que su bisabuelo había invertido en el beneficio.<sup>54</sup> Cuando se hizo público que el Consejo de Indias —el principal organismo administrativo, legislativo y judicial que gobernaba a la América Española— había decidido pagar únicamente el tres por ciento del valor del beneficio, la condesa actuó en todos los frentes.

Se aseguró la participación de la persona que disfrutaba del otro beneficio en la Santa Cruzada y organizó “ruidosas manifestaciones” frente al palacio virreinal. Persuadió a todos los virreyes, desde De las Amarillas hasta Croix, de que apoyaran su posición y entabló demandas conforme a varias leyes en el Consejo de Indias por una tasa de interés más alta, por la devolución del capital, por el pago de salarios y por la continuación de los empleos de sus hijos. Como resultado de esas protestas, obtuvo un ajuste ligeramente más alto de los intereses, y sus hijos y uno de sus compadres continuaron en sus empleos en la Santa Cruzada. No obstante, no logró que le devolvieran el capital ni retener el empleo desde el

<sup>52</sup> Véase VARGAS, 1744.

<sup>53</sup> AGN, *Media Annata*, 151.

<sup>54</sup> Véase FONSECA y URRUTIA, 1850, pp. 269-289. AHGN, Andrés Bermúdez y Castro, 4 de noviembre de 1752, ff. 48r.v.-67r.

que podía manipular los fondos en beneficio de su familia.<sup>55</sup>

Sus otros juicios comprendieron una gran variedad de asuntos; entre ellos, su agresivo desafío a los pueblos de indios, así como su derecho a hacer pastar su ganado en las tierras de éstos; un juicio contra su cuñado por las herencias prometidas a sus hijas y varias disputas de límites con otros terratenientes. Por otra parte, la incapacidad para pagar los intereses sobre las deudas heredadas y contraídas por ella provocó la acción legal en su contra. Otros juicios, que abarcaban la falta de pago de intereses, el no haber entregado ciertas sumas cobradas en nombre de la Santa Cruzada, dinero que debía a los padres mercedarios y una disputa por el pago de intereses al convento de Santa Catalina de Sena, dan prueba de la tenacidad con que la condesa se resistía a pagar tanto las obligaciones del pasado como las actuales sobre su caudal.<sup>56</sup> Estuvo envuelta en pendencies legales incluso en los últimos meses de su vida, cuando las disputas locales, en el pueblo de Tuxpan, provocaron el arresto de los representantes de los dos adversarios. Sólo un recurso a la Real Audiencia de la ciudad de México logró que se liberara al administrador de la Miravalle.<sup>57</sup>

La correspondencia personal de la Condesa de Miravalle indica que su conspicua presencia en los tribunales, en las instituciones financieras y en la operación de sus haciendas

<sup>55</sup> RIVA PALACIO, s. f., II, p. 811, hace referencia a un informe de un funcionario que describe las protestas de la Condesa de Miravalle y el Conde de Santiago. AGI, *México*, 1119, 1125, 1936. AGN, *Correspondencia Virreyes, Primera Serie*, t.3; *Correspondencia Virreyes, Segunda Serie*, vol. 6, ff. 36r. y v.; vol. 11, ff. 215, 210-212, 228-232. *Reales Cédulas*, vol. 79, ff. 151r.-153v. CV, ff. El cronista contemporáneo hacía notar que cada cargo tenía un salario de 5 000 pesos anuales y que la pérdida de los empleos había "causado compasión general y muchos lamentos", CASTRO DE SANTA ANA, 1855, IV, 29 de enero de 1753, pp. 80-83.

<sup>56</sup> AGN, *Tierras*, 850, núms. 3, 1300, 1463, 1305, 2501. *Bienes Nacionales*, leg. 112, exp. 2; *Vínculos*, 85, exp. 10; 87, exp. 2, 88, núms. 7, 90, exp. 2. Se trata sólo de una selección de algunos casos.

<sup>57</sup> Protocolos de Diego Pinzón, 10 de abril de 1778, The Rosenbach Collection, Philadelphia, Pennsylvania. AHGN, Antonio de la Torre; AGN, *Vínculos*, 93, exp. 3, cláusula 11. Codicilo de 1766, cláusulas 13 y 36.

no la apartó de sus preocupaciones personales como jefe de familia por todos y cada uno de los miembros de ésta. Los intereses femeninos más tradicionales se mezclan con las nuevas sobre los negocios y la política. La compra de artículos personales —zapatos, ropa, medias para su hija—, los partos, la crianza de los hijos y la salud son temas que predominan en las cartas a su yerno y socio, Pedro Romero de Terreros, y de todos ellos, la salud es el más importante.

El interés de la condesa en la salud rara vez es pasivo; sus cartas están llenas de remedios, incluidos la dieta, los baños, las curas físicas y, sobre todo, las pastillas y los polvos. Casi todos los envíos de correo y mercaderías a Pachuca a la familia Romero de Terreros incluían medicinas e indicaciones para su uso. Si el paciente no respondía al tratamiento, enviaba otro medicamento. Ocasionalmente recibía su surtido de la botica, pero muchos de sus remedios parecen haberse derivado de sus propias fuentes y, quizá, de su propia fórmula. En 1760, cuando un pariente del nuevo virrey Francisco Cajigal fue a visitarla y le pidió unas pastillas para su tía, le dijo que había oído hablar de la Condesa de Miravalle durante todo el camino desde La Habana.<sup>58</sup> Su capacidad para proporcionar las pastillas, y quizá una cura, cimentaron su lazos con el nuevo gobernante.

La índole de sus conocimientos y sus consejos médicos amerita una breve exploración, si bien la riqueza de información de sus cartas sólo puede tratarse levemente. Sus conocimientos médicos comprendían cierta familiaridad con la medicina del siglo XVIII en combinación con la ciencia popular tradicional mexicana. Prescribía las sangrías para una gran variedad de padecimientos, e incluso trazaba un régimen que debía seguirse durante ciertos meses del embarazo. Los baños con ciertas sustancias, como el alcohol etílico (la tintura alcohólica) con aceite de almendras y polvo de víbora, al que se había añadido cierta dosis de plumas y papel desmenuzado, eran otro remedio. El uso del temascal para las mujeres embarazadas también aparece mencionado en

<sup>58</sup> AMRT, *Miravalles*, 7 de agosto de 1761, 1<sup>o</sup> de mayo de 1760.

sus cartas, lo que indica que aun en ese estrato tan españolizado de la sociedad había penetrado al menos una costumbre indígena. Sus curas para las náuseas, una afección frecuente, incluían el vómito, que debía ser provocado mediante costumbres tan tradicionales como la ingestión de grandes cantidades de agua tibia. Y advertía que un aborto natural era mucho más peligroso que un embarazo llevado a su término.

Después de que María Antonia tuvo cinco hijas, dos hijos y varios abortos, la condesa recomendó que se evitaran los riesgos del embarazo. El consejo fue ignorado y, dos embarazos y tres años más tarde, María Antonia murió, después de apenas un decenio de vida marital. La condesa había desempeñado otra función familiar más al proporcionar a Terreros una esposa que emulaba su propia fertilidad; pero, dado que María Antonia no gozaba de la salud que le hubiese permitido sobrevivir a esos embarazos, la condesa se vio privada de una hija muy querida.

A pesar de la relativamente abundante documentación sobre la vida de la tercera Condesa de Miravalle, en pleitos legales y correspondencia, sólo se cuenta con unos cuantos indicios acerca de sus sentimientos e ideas. Su correspondencia revela que a menudo disfrutó el ejercicio del poder que su viudez le había dado. Y no se mostraba renuente a valerse de su supuesta debilidad como mujer sola en su propio beneficio: por ejemplo, al hacer su apelación personal al Consejo de Indias, seguramente ordenó a sus abogados que dijeran que la supresión de la Santa Cruzada era el primero de muchos golpes de su viudez.<sup>59</sup> Se sintió desalentada por los “enredos” de los juicios y deudas que la acosaban, pero las complicaciones financieras de esa antigua familia bien podían haber amilanado a otra persona más rica y poderosa.

Quizá otro indicio de su personalidad y actitudes puede encontrarse en las estoicas declaraciones morales con que cerraba la mayoría de sus cartas a su yerno. Abogaba por la resignación a la voluntad de Dios y aconsejaba luchar en de-

<sup>59</sup> AMTR, *Miravalles*, 3 y 28 de febrero, y 3 de marzo de 1763.

fensa de los intereses personales, cuidar la salud propia y adoptar una actitud combativa frente a los enemigos al describir lo inevitable de las muertes por enfermedades; a su yerno le decía, por ejemplo, “Dios me da tiempo para el bien y el mal y no cuenta los meses de los años”. Cuando él tenía problemas con los trabajadores de sus minas y con la tecnología le aconsejaba “paciencia y más paciencia y conformidad con Su voluntad”. Por otra parte, le aconsejaba una especie de dominio más activo sobre sí mismo para que tuviera “toda la paciencia posible para ganar el tesoro que se nos esconde”. En una nota aún más enérgica, manifestaba la esperanza de que “Dios nos quitará nuestras preocupaciones y nos permitirá conquistar a nuestros oponentes”. Muy raramente expresa felicidad en sus cartas, y ésta no se refleja en sus juicios filosóficos.<sup>60</sup> En cambio, expresa su contento por el nacimiento de la primera hija de María Antonia, la perspectiva de una visita de su hija y sus nietos a la ciudad de México, por una cena en su casa con el franciscano fray Gaspar Gómez y por la recuperación después de un padecimiento o el éxito temporal de un pleito.

Poco sabemos de sus actividades después de 1769, y no hay razones para creer que sus últimos años le trajeron felicidad, más prosperidad o una mayor influencia y poder para su familia. Sin embargo, logró preservar a ésta como una unidad de aristócratas durante varias generaciones después de su muerte.

El poder de la condesa dependía de su consentimiento con las premisas autoritarias de esa sociedad y de la promulgación de las mismas. Veía a los indios y a los trabajadores de las minas con un desdén distante, pero adoptó una actitud benevolente hacia los esclavos, liberando a algunos en su testamento. Subordinaba los intereses de todos sus hijos a los de la familia, de modo que hubiese un número limitado de descendientes. Su hija viuda, Ángela, tenía una posición secundaria en la familia; la madre aprovechó el próspero

<sup>60</sup> AMRT, *Miravalles*, 6 de marzo y 15 de mayo de 1760, 1<sup>o</sup> de marzo de 1759. Una de sus palabras favoritas era “cuitas”, *passim*.

matrimonio de su hija menor para dar nueva vitalidad a su propia familia, haciendo a un lado los intereses de la hija cuyo matrimonio no había logrado producir riqueza para su progeñe.

El fenómeno de la viuda enérgica y capaz en una sociedad mediterránea, en particular en España, deriva (podemos especular) de la división en partes iguales de la propiedad entre el hombre y la mujer y de los derechos de todos los descendientes legítimos a heredar antes de que los parientes colaterales, como los tíos, pudieran reclamar la herencia. El trazo de la descendencia a través de la línea femenina al igual que de la masculina, simbolizado por la continuación del nombre del abuelo materno como segundo apellido, también fortalecía la posición de la mujer. La institución de la dote protegía la propiedad de la mujer a la muerte de su esposo, de sus deudas en la mayoría de las circunstancias, y estipulaba la devolución de esa propiedad a la viuda, lo que contribuía a su independencia económica.

Otras costumbres predominantes en la sociedad colonial también fortalecían la posición de la viuda. El sistema del compadrazgo proporcionaba a la viuda intermediarios masculinos cuando era necesario, sin permitir a los hombres que obtuvieran una posición de poder permanente. La Condesa de Miravalle se aseguró los servicios de tres compadres —Joseph Cárdenas, que fue su representante en la Santa Cruzada; Pedro Vargas Machuca, su abogado, y Pedro Romero de Terreros, su yerno y socio comercial— en varios momentos importantes de su viudez.

Su vida confirma el importante papel de las viudas aristócratas en regiones alejadas de Europa. La Condesa de Miravalle desempeñó funciones de administradora, gestora comercial, combatiente legal, matriarca de su familia, madre y curandera notable. Su presencia permanece en la toponimia de la ciudad de México. La hacienda de Tacubaya se convirtió en las colonias Condesa e Hipódromo Condesa; la hacienda de Santa Catalina de Sena, comprada por su padre en 1704 y expandida vastamente mediante sus propias compras, llegó a ser conocida como la Hacienda de la Condesa hacia fines del siglo XVIII. Una de las principales plazas de

la colonia Condesa lleva su nombre;<sup>61</sup> una fuente, quizá construida en la época del porfiriato, formó el centro de la plaza hasta mediados de la década de 1980. Hubo otras maneras en que la condesa dejó su marca en la vida política del siglo XVIII. Organizó una demostración en contra de una decisión real, cabildeó con el propósito de obtener nombramientos para los miembros de su familia, e influyó en las decisiones virreinales mediante su presencia en la corte.

La ciudad de México del siglo XVIII, con una economía en expansión y una actividad política relativamente pacífica, proporcionó el marco para que una mujer con posición social, riqueza, muchas deudas y conocimiento de la sociedad desplegara su habilidad. En primer lugar, necesitaba un marco urbano, ya que en la Nueva España rural su posición y su título contaban poco. La Condesa de Miravalle logró conservar la posición de su familia durante varias generaciones en la red del México aristocrático. Asumió los derechos, obligaciones y deberes de un heredero varón y manipuló diestramente las estructuras legales y económicas de su sociedad. Quizá inspiró también a sus nietas y bisnietas la ambición de ser recordadas como preservadoras y guardianas de la institución humana más estable: la familia. Vivió en un mundo en que las posiciones social, económica y civil pertenecían a la familia, antes que a los individuos, y como representante de esa familia, disfrutó de la influencia y el poder público y gobernó sus propiedades hasta su muerte.<sup>62</sup>

Traducción de Mario A. Zamudio

#### SIGLAS Y REFERENCIAS

AGI	Archivo General de Indias, México.
AGN	Archivo General de la Nación, México.
AHGN	Archivo Histórico General de Notarías, México.
AHJH	Archivo Histórico Judicial de Hidalgo.

<sup>61</sup> ROMERO DE TERREROS, 1945, pp. 83-85.

<sup>62</sup> Véase HOWELL, 1988, pp. 37-60.

- AHN Archivo Histórico Nacional, Madrid.  
 AIAH Archivo del Instituto de Antropología e Historia.  
 AISUD Archivos de la Iglesia de los Santos del Último Día.  
 AMRT Archivo Manuel Romero de Terreros.

ÁLVAREZ POSADILLA, Juan

- 1833 *Comentarios a las leyes de Toro*. Madrid: Imprenta de Fuentenebra.

AMAYA, Jesús

- 1951 *Ameca: profundición mexicana*. México: Lumen.  
 1952 *Los conquistadores Fernández de Híjar y Bracamonte*. Guadalajara: Gráfica.

ARÉVALO VARGAS, Lucía

- 1979 *Historia de la Provincia de Ávalos, virreinato de la Nueva España*. Guadalajara: Instituto Jalisciense de Antropología e Historia «Serie Historia».

ARROM, Silvia

- 1988 *The Women of Mexico City 1790-1857*. Stanford: Stanford University Press.

BÁEZ MACÍAS, Eduardo

- 1967 "Planos y censos de la ciudad de México, 1753 (segunda parte)", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, VIII:3-4 (oct.-dic.), pp. 985-1156.

BRADING, David

- 1971 *Miners and Merchants in Bourbon Mexico: 1763-1810*. Cambridge: Cambridge University Press.

CASTRO DE SANTA ANA, José Manuel

- 1855 "Diario de sucesos notables", en *Documentos para la historia*.

COSSÍO Y CORRAL, Alfonso de

- 1949 "El régimen económico del matrimonio en las legislaciones americanas", en *Anuario de Estudios Americanos*, 6, pp. 501-554.



COSTELOE, Michael

- 1967 *Church Wealth in Mexico*. Cambridge: Cambridge University Press.

*Documentos para la historia*

- 1855 *Documentos para la historia de México*. 2ª serie. México: Escalante, iv.

DUSENBERRY, William H.

- 1963 *The Mexican Mesta: The Administration of Ranching in Colonial Mexico*. Urbana: University of Illinois Press.

ENNEN, Edith

- 1989 *The Medieval Woman*. Traducción de Edmund Jephcott. Oxford: Basil Blackwell.

ERLER, Mary y Maryanne KOWALESKI (comps.)

- 1988 *Women and Power in the Middle Ages*. Athens; GA: University of Georgia Press.

FERNÁNDEZ, Rodolfo

- 1990 "Los Ávalos de Toluquilla, un latifundio y una provincia del México colonial", en JARQUÍN ORTEGA, pp. 97-105.

FERNÁNDEZ Y RECAS, Guillermo

- 1965 *Mayorazgos de la Nueva España*. México: Instituto Bibliográfico Mexicano.

FLORESCANO, Enrique (comp.)

- 1979 *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina: 1500-1975*. México: Fondo de Cultura Económica.

FONSECA, Fabián de y Carlos URRUTIA

- 1850 *Historia General de la Real Hacienda*. 6 tomos. México: Imprenta de Vicente García Torres.

GARCÍA, Trinidad

- 1972 *Los mineros mexicanos*. México: Editorial Porrúa.

GONZALBO AIZPURU, Pilar (coord.)

- 1991 *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*. México: El Colegio de México.

HOWELL, Martha C.

- 1988 "Citizenship and Gender: Women's Political Status in Northern Medieval Cities", en ERLER y KOWALESKI, pp. 37-60.

JARQUÍN ORTEGA, María Teresa, *et al.* (coords.)

- 1990 *Origen y evolución de la hacienda en México: siglos XVI y XX*. México: El Colegio Mexiquense-Universidad Iberoamericana-Instituto Nacional de Antropología e Historia.

KICZA, John

- 1981 "La mujer y la vida comercial en la ciudad de México a finales de la colonia", en *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 2, pp. 39-59.

LADD, Doris

- 1976 *The Mexican Nobility at Independence: 1780-1826*. Austin: University of Texas Press.

LAVRIN, Asunción

- 1966 "The Role of the Nunneries in the Economy of New Spain in the 18th Century", en *The Hispanic American Historical Review*, XLVI:4, pp. 371-393.
- 1972 "Values and Meaning of Monastic Life for Nuns in Colonial Mexico", en *Catholic Historical Review*, pp. 376-387.
- 1985 "El capital eclesiástico y las élites sociales en Nueva España a fines del siglo XVIII", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 1:1, pp. 1-28.

LAVRIN, Asunción (comp.)

- 1985 *Las mujeres latinoamericanas: siglos XVII y XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica «Tierra Firme».

LAVRIN, Asunción y Edith COUTURIER

- 1979 "Dowries and Wills: A View of Women's Socioeconomic Role in Colonial Guadalajara and Puebla, 1640-1790", en *The Hispanic American Historical Review*, LIX:2, pp. 280-304.

LOHMANN VILLENA, Guillermo

- 1947 *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*. 2 vols. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- MARTÍNEZ ALCUBILLA, Marcelo
- 1885 *Códigos antiguos de España*. Madrid: Impresor J. López Camacho.
- MCCAA, Robert
- 1990 "La voluntad y el gusto". Ponencia presentada en la IV Reunión de Investigación Demográfica en México (abril).
- 1991 "La viuda viva del México borbónico: sus voces, variedades y vejaciones", en GONZALBO AIZPURU, pp. 299-324.
- MORIN, Claude
- 1979 "Sentido y alcance del siglo XVIII en América Latina: el caso del centro-oeste mexicano", en FLORESCANO, pp. 154-170.
- MURIEL, Josefina
- 1982 *Cultura femenina novohispana*. Instituto de Investigaciones Históricas. México: Universidad Nacional Autónoma de México «Serie de Historia Novohispana, 30».
- ORTEGA Y PÉREZ GALLARDO, Ricardo
- 1910 *Historia genealógica de las familias más antiguas de México*. 3 tomos. México: A. Carranza.
- OTS CAPDEQUÍ, José María
- 1918 "Bosquejo histórico de los derechos de la mujer casada en la legislación de Indias", en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* (ene.-mar.), pp. 132-182.
- PARRY, J. H.
- 1953 *The Sale of Public Office in the Spanish Indies under the Hapsburgs*. Berkeley y Los Angeles: University of California Press «Iberoamericana, 37».
- PESCADOR, Juan Javier
- 1989 "Inmigración femenina, empleo y familia en una parroquia de la ciudad de México: Santa Catarina, 1770-1790". Ponencia presentada en el Congreso de Historia de la Población de América Latina, São Paulo.
- 1990 "Patrones de nupcialidad en la ciudad de México en el siglo XVIII: primeras nupcias de criollos, mestizos y castas". Ponencia presentada en la IV Reunión Na-

cional de Investigación Demográfica en México (abril).

*Recopilación*

1943 *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias*. Madrid: Consejo de la Hispanidad.

RIVA PALACIO, Vicente (comp.)

s.f. *México a través de los siglos*. 5 tomos. México: Balleasca.

ROMERO DE SOLÍS, José Miguel

1990 *La alcaldía mayor de Colima, siglo XVI*. Colima: Universidad de Colima-Ayuntamiento de Colima-Instituto Nacional de Antropología e Historia-Colegio de Michoacán.

ROMERO DE TERREROS, Manuel

1945 "La Condesa de Miravalle", en *Apostillas Históricas*, pp. 83-85.

SEED, Patricia

1975 "A Mexican Noble Family: The Counts of the Orizaba Valley, 1560-1867". Tesis de maestría. Austin: University of Texas at Austin.

SERRERA CONTRERAS, Ramón

1977 *Guadalajara ganadera: estudio regional novohispano, 1760-1806*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

TAYLOR, William B.

1979 *Drinking, Homicide and Rebellion in Colonial Mexican Villages*. Stanford: Stanford University Press.

TUTINO, John

1983 "Power, Class, and Family: Men and Women in the Mexican Elite, 1750-1810", en *The Americas*, 39 (enero), pp. 372-376.

VALDÉS, Dennis

1978 "The Decline of the Sociedad de Castas in Mexico City". Tesis de doctorado. Michigan: University of Michigan.

VARGAS MACHUCA, Pedro

1744 *Informe Jurídico en que Doña María Catharina Dávalos, Bra-*

*camonte y Orozco Condesa de Miravalle, y Don Philipe Ignacio Zorrila, y Caro, Chanciller Mayor del Apostólico y Real Tribunal de la Santa Cruzada, único, y universal, heredero de Doña Francisca Theodora Dávalos, y Orozco, su Mujer, que fue, hijas, y herederas, las dos, de los Condes de Miravalle; manifiestan la Justicia que les assiste en el Pleyto que siguen con la Provincia de la Sagrada Compañía de Jesús, sobre la vara de Alguazil Mayor de dicho Apostólico, y Real Tribunal, que fue, del Capitán D. Manuel de Orozco, Cervantes, Padre de Doña Francisca Antonia de Orozco, Condesa, que fue, de Miravalle.* México: Imprenta de D. Francisco Xavier Sanches.

VÁZQUEZ, Irene

1975 "Los habitantes de la ciudad de México vistos a través del censo del año de 1753". Tesis de maestría. México: El Colegio de México.

VILLAMIL, Ignacio

1877 *Historia del Monte de Piedad.* México: Escalante.

